

**29409** *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1987, promovido por don Francisco Puertas Llorente.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Puertas Llorente, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAI de fecha 25 de junio de 1986, sobre la retención del IRPF en la pensión de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Puertas Llorente contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 25 de junio del mismo año, por la que se denegaba al recurrente la solicitud relativa a que se dejase sin efecto la retención que se le efectuaba sobre la pensión de invalidez que percibía, por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por tanto se anulan las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**29410** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de aros salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Humberto Guezuraga, Sociedad Anónima», con domicilio en J. L. Goyuaga, 21, Erandio (Vizcaya), solicitando la homologación de dos aros salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos por la Comisión de Pruebas de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y comprobado que dicho elemento cumple los requisitos exigidos en la regla 31 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, enmiendas de 1983, y en la Resolución A.521 (XIII) de la Asamblea de la OMI.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologados los siguientes elementos:

Elemento: Aro salvavidas. Marca/modelo: «Vidamar I». Número de homologación: 824.

Elemento: Aro salvavidas. Marca/modelo: «Vidamar II». Número de homologación: 825.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE CULTURA

**29411** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acta suscrita entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón modificando el anexo al Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito en 23 de mayo de 1986.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón acta en la que ambas partes acuerdan cambiar la sede de la biblioteca de titularidad estatal de Zaragoza, sita en la plaza de los Sitios, 4, al nuevo edificio destinado a sede de la Biblioteca Pública del Estado, situado en el solar del antiguo cuartel de Hernán Cortés, colindando con la calle del Doctor Cerrada, de Zaragoza, se hace preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el acta suscrita, así como la modificación del anexo al Convenio de gestión suscrito en 23 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), cumplimentando así lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

### ACTA QUE SE CITA

En la ciudad de Madrid, y siendo las diez horas del día 15 de marzo de 1989, se reúnen, de una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de la Administración del Estado, y de otra, el excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para hacer entrega el primero como titular del edificio y recibir el segundo como gestor la sede destinada a Biblioteca Pública del Estado en Zaragoza, situada en el solar del antiguo cuartel de Hernán Cortés, colindando con la calle del Doctor Cerrada, de Zaragoza.

La superficie total construida en el nuevo edificio que hoy se entrega alcanza la cifra de 7.740 metros cuadrados.

Los servicios que albergará la futura biblioteca constan de biblioteca infantil con 96 plazas, sala de adultos para 260 lectores, sala de investigadores con 21 plazas y la sección de préstamo que permite ofrecer al público 50.000 volúmenes de libre acceso en una superficie aproximada de 1.380 metros cuadrados.

Además de los servicios de lectura al público, cuenta con una sala de conferencias, dos salas de uso polivalente, sala de exposiciones, sala de prensa periódica, zona de audiovisuales, completándose las instalaciones con las áreas destinadas a servicios comunes propios de la dirección y administración del citado centro.

El cambio de sede de la Biblioteca Pública del Estado que se pacta en el presente acuerdo modifica el anexo al Convenio de Gestión de Bibliotecas Públicas del Estado, suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón en fecha 23 de mayo de 1986 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de agosto de 1986 número 207, sustituyendo la referencia a la ubicación de la plaza de los Sitios, 4, por la calle del Doctor Cerrada.

El edificio utilizado hasta la fecha seguirá gestionándose por la Comunidad Autónoma para fines bibliotecarios y, en todo caso, de carácter cultural.

El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de gestión a que se refiere el apartado anterior no se modifica ni se altera por el cambio de sede que en el presente acuerdo se pacta.

El posible incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Zaragoza, será íntegramente asumido por la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a sus presupuestos.

Firmado: Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura.- Enrique Calvo Cabello, Consejero de Cultura y Educación.

**29412** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial

del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

#### ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

Madrid, 8 de noviembre de 1989.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Juan Manuel García Ramos, Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las facultades que tiene delegadas por la Orden de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial de Canarias» del 18), con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía para Canarias.

#### MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985, en su artículo 31, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas y que el Ministerio de Cultura, para ello, podrá establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

#### ACUERDAN

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Canarias, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá a gastos de contratación del personal catalogador.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aportará el 50 por 100 restante de dicha cantidad, que corresponderá igualmente a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1989 un total de 4.000.000 de pesetas, aportando 2.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos, el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes a través de la firma de un anexo al presente Convenio.

2. El Gobierno de Canarias nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas, de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad para que, de común acuerdo, elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Canarias se enviara al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su incorporación en la base de datos bibliográficos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español para su incorporación en la base de datos bibliográficos del Gobierno de Canarias.

5. El Gobierno de Canarias podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración de otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas tanto españolas como extranjeras.

7. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.—El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.

## BANCO DE ESPAÑA

### 29413 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 14 al 17 de diciembre de 1989, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador |  | Vendedor |  |
|---|-----------|--|----------|--|
|   | Pesetas   |  | Pesetas  |  |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |           |  |          |  |
| 1 dólar USA:  |           |  |          |  |
| Billete grande (1)  | 108,81    |  | 112,89   |  |
| Billete pequeño (2)   | 107,72    |  | 112,89   |  |
| 1 marco alemán  | 63,16     |  | 65,53    |  |
| 1 franco francés  | 18,47     |  | 19,16    |  |
| 1 libra esterlina   | 175,14    |  | 181,71   |  |
| 100 liras italianas   | 8,50      |  | 8,82     |  |
| 100 francos belgas y luxemburgueses   | 299,63    |  | 310,87   |  |
| 1 florin holandés   | 55,95     |  | 58,05    |  |
| 1 corona danesa   | 16,27     |  | 16,88    |  |
| 1 libra irlandesa (3)   | 166,60    |  | 172,85   |  |
| 100 escudos portugueses   | 70,12     |  | 74,15    |  |
| 100 dracmas griegas   | 66,56     |  | 70,39    |  |
| 1 dólar canadiense  | 93,97     |  | 97,49    |  |
| 1 franco suizo  | 69,54     |  | 72,15    |  |
| 100 yens japoneses  | 75,77     |  | 78,61    |  |
| 1 corona sueca  | 17,47     |  | 18,13    |  |
| 1 corona noruega  | 16,37     |  | 16,98    |  |
| 1 marco finlandés   | 26,62     |  | 27,62    |  |
| 100 chelines austriacos   | 897,20    |  | 930,85   |  |
| 1 dólar australiano   | 86,04     |  | 89,27    |  |
| <i>Otros billetes:</i>  |           |  |          |  |
| 1 dirham  | 11,58     |  | 12,03    |  |
| 100 francos CFA   | 37,09     |  | 38,53    |  |
| 1 cruzado nuevo brasileño (4)   | 6,94      |  | 7,21     |  |
| 1 bolívar   | 1,82      |  | 1,91     |  |
| 100 pesos mejicanos   | 3,16      |  | 3,28     |  |
| 1 rial árabe saudita  | 28,70     |  | 29,82    |  |
| 1 dinar kuwaiti   | 371,50    |  | 385,97   |  |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.

### 29414 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de diciembre de 1989

| Divisas convertibles                | Cambios   |          |
|-------------------------------------|-----------|----------|
|                                     | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA                         | 111,316   | 111,594  |
| 1 ECU                               | 131,070   | 131,398  |
| 1 marco alemán                      | 64,609    | 64,771   |
| 1 franco francés                    | 18,896    | 18,944   |
| 1 libra esterlina                   | 179,176   | 179,624  |
| 100 liras italianas                 | 8,695     | 8,717    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 307,116   | 307,884  |
| 1 florin holandés                   | 57,238    | 57,382   |
| 1 corona danesa                     | 16,649    | 16,691   |
| 1 libra irlandesa                   | 170,437   | 170,863  |
| 100 escudos portugueses             | 73,808    | 73,992   |
| 100 dracmas griegas                 | 70,062    | 70,238   |
| 1 dólar canadiense                  | 96,130    | 96,370   |
| 1 franco suizo                      | 71,136    | 71,314   |
| 100 yens japoneses                  | 77,518    | 77,712   |
| 1 corona sueca                      | 17,873    | 17,917   |
| 1 corona noruega                    | 16,749    | 16,791   |
| 1 marco finlandés                   | 27,232    | 27,300   |
| 100 chelines austriacos             | 917,851   | 920,149  |
| 1 dólar australiano                 | 88,020    | 88,240   |